

ESCRITURA # 1000000001 PROTOCOLIZACION



000000001

DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:- a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS DE LA EMPRESA "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA", OTORGADO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO; b) CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE SIBAN PEOSA S.A. OTORGADO POR EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO; c) CERTIFICADO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD SIBAN PEOSA S.A., OTORGADO POR EL SEÑOR PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS, SECRETARIO DEL CONSEJO, DE FECHA ABANTO Y CIERVANA EN VIZCAYA, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO; d) ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ARTICULO ESTATUTARIO DE LA SOCIEDAD "SIBAN PEOSA S.A.", OTORGADA POR EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO; e) ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, OTORGADA POR EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; f) ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (AMPLIACIÓN SE CAPITAL, REELECCIÓN SE ADMINISTRADOR UNICO Y REFUNDACIÓN Y

ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS), OTORGADO POR EL
NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, DE
FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTAY DOS; g) CERTIFICADO, OTORGADO POR EL
REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE
VIZCAYA, DE LA SOCIEDAD "PEDRO ECHEVARRIA
OCHOA, SOCIEDAD ANÓNIMA" HOY "SIBAN PEOSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA", DE FECHA BILBAO, QUINCE DE
JUNIO DEL DOS MIL CINCO; h) CERTIFICADO
OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA SIBAN PEOSA
S.A. POR EL SEÑOR JUAN CARLOS LANDETA
BASTERRETXEA, SECRETARIO GENERAL DE LA
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
BILBAO, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL
CINCO; y, i) ESCRITURA DE PODER GENERAL A FAVOR
DE LA SEÑORA ABOGADA MARIA LUISA GRANIZO
CRUZ, POR LA SOCIEDAD "SIBAN PEOSA S.A",
OTORGADO POR EL NOTARIO-ENCARGADO DÉCIMO
NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR, DE
FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
CINCO._____

C U A N T I A: INDETERMINADA._____

GUAYAQUIL, 28 DE JULIO DEL AÑO 2005_____

000000002



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE
 PROTOCOLIZAR, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) CERTIFICADO DE
 EFECTUACIÓN, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
 DE LA EMPRESA "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA", OTORGADO POR EL
 CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO
 DEL AÑO DOS MIL CINCO; B) CERTIFICADO DE DEPOSITO DE
 INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE SIBAN PEOSA S.A. OTORGADO POR EL
 BANCO DEL PICHINCHA C.A., DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS
 MIL CINCO; C) CERTIFICADO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD SIBAN PEOSA S.A.,
 OTORGADO POR EL SEÑOR PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS, SECRETARIO
 DEL CONSEJO, DE FECHA ABANTO Y CIERVANA EN VIZCAYA, EL DÍA
 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO; D) ESCRITURA DE
 MODIFICACIÓN DE ARTICULO ESTATUTARIO DE LA SOCIEDAD "SIBAN
 PEOSA S.A.", OTORGADA POR EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
 BILBAO, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO; E)
 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, OTORGADA POR EL NOTARIO
 DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; F) ESCRITURA DE ELEVACIÓN A
 PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (AMPLIACIÓN SE CAPITAL,
 REELECCIÓN SE ADMINISTRADOR UNICO Y REFUNDACIÓN Y ADAPTACIÓN
 DE ESTATUTOS), OTORGADO POR EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
 BILBAO, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y DOS; G) CERTIFICADO, OTORGADO POR EL REGISTRADOR
 MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA, DE LA SOCIEDAD "PEDRO
 ECHEVARRIA OCHOA, SOCIEDAD ANÓNIMA" HOY "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD
 ANÓNIMA", DE ECHA BILBAO, QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO;

H) CERTIFICADO OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA SIBAN PEOSA S.A.
POR EL SEÑOR JUAN CARLOS LANDETA BASTERRETxea, SECRETARIO
GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
BILBAO, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO; y, I)
ESCRITURA DE PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA MARIA
LUISA GRANIZO CRUZ, POR LA SOCIEDAD "SIBAN PEOSA S.A",
OTORGADO POR EL NOTARIO-ENCARGADO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL - ECUADOR, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL CINCO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTÍCULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL.-

ATTE.



Mat. 8644



00000003

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

NUMERO UNO

El suscrito, D. Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao, a petición del representante legal de la Empresa "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANONIMA" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANONIMA, según el Artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad, según Acta de Constitución de 9 de Diciembre de 1983, protocolizada ante D. Eusebio Caro Aravaca, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, con copia notarial de D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, hojas de Timbre Foral de Vizcaya Serie P N° 2014889C y P2014885C, de 19 de julio de 2005, legalizada con la Apostilla de La Haya en el Colegio Notarial de Bilbao el 20 de Julio de 2005. Acto jurídico recogido en el Acta de sesión de Junta General Extraordinaria de 26 de Mayo de 2005, protocolizada el día 19 de Junio de 1992 ante D. Elías Moral Velasco, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, y protocolizada en el reverso de la hoja de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2015341, ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao el 28 de Junio de 2005, y legalizada con la Apostilla de La Haya en el Colegio de Notarios de Bilbao el 29 de Junio de 2005.

FECHA DE CONSTITUCION: Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres. según Acta de Constitución de 9 de Diciembre de 1983, protocolizada ante D. Eusebio Caro Aravaca, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, con copia notarial de D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, hojas de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2014889C, P201488C, P2014887C, P2014886C, P2014885C, P2014884C, P2014884C, P2014883C, P2014882C, P2014881C, de 19 de julio de 2005, legalizada con la Apostilla de La Haya en el Colegio Notarial de Bilbao el 20 de Julio de 2005.

DOMICILIO LEGAL: Parque Industrial Abra Industrial, Parcela 2.1.2; Abanto y Ciérvana, 48500 Vizcaya, Comunidad Autónoma Vasca - España, según consta en Acta notarial de 25 de Febrero de 2005, ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, hoja de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2014981C, de 28 de Junio de 2005, legalizada con la Apostilla de La Haya por el Colegio de Notarios de Bilbao el 29 de Junio de 2005. *Sigue al reverso de esta página (N° 1)/...*



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

...viene del anverso de esta página(Nº 1)/...

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: En calidad de Administrador General Unico, D. Pedro Echevarría Ochoa ejerce la representación legal de SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Presidenta D^a Susana Echevarría Palacios y Secretario D. Pedro Echevarría Palacios, quienes ostentan facultades de mandato por acuerdo del Consejo de Administración de 3 de febrero de 2005, según así consta del acta de dicha reunión protocolizada ante Notario D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio de Notarios de Bilbao, en seis folios del Timbre Foral de Vizcaya, serie P., números: 2014981C, 2014980C, 2014979C, 2014978C, 2914977C, 2014976C, expedido el 28 de junio de 2005.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: Otorgado por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Eusebio Caro Aravaca, el día 09 de Diciembre de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Vizcaya como inscripción 1^a, de la hoja 8271, BI-5246-A, al folio 64 del tomo 1.305 del libro 847 de la Sección 3^a de Sociedades, según se acredita del Certificado expedido por el Registrador Mercantil de la Provincia de Vizcaya el día 15 de junio de 2005, legalizado con la Apostilla de La Haya por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el 28 de Junio de 2005.

Según la Certificación citada del Registrador Mercantil de la Provincia de Vizcaya se hace constar expresamente que "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se halla vigente y no está afecta a solicitud e suspensión de pagos, quiebra, ni concurso, ni disuelta."

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de diez millones dieciseis mil pesetas (10.000.016.000,00 pesetas), según así consta de la modificación del capital social del acta de la Junta General Extraordinaria de sesión de 26 de mayo de 1992, protocolizada ante D. Elías Moral Velasco, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao el 19 de Kimop de 1992 y con compulsas notariales ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, en hoja de Timbre Foral de Vizcaya, Serie P, 2015340C, de 28 de Junio de 2005.

DURACION: La duración de la compañía es por tiempo indefinido, según Artículo 3 de los Estatutos, según consta de acta protocolizada en foja de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2014885C, de D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, de 19 de julio de 2005.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad tiene por objeto social la compra y venta de artículos de goma así como su manipulación por medios manuales o industriales. También podrá realizar todo tipo de operaciones que sean consecuencia de los fines indicados, según consta de acta protocolizada en foja de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2014885C, de D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, de 19 de julio de 2005. *Pasa a la página 3/...*



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

.../viera de *reverso* la página 2...

Inversiones Extranjeras en el Ecuador, creación de una filial en la República del Ecuador, según consta del Certificado del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el domicilio social de la Sociedad el día 18 de mayo de 2005, protocolizada ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao el día 19 de julio de 2005 y legalizado con la Apostilla de La Haya en el Colegio de Notarios de Bilbao el 20 de julio de 2005. A tenor de este documento se hace constar el nombramiento como Apoderado General a D. José Manuel Goicoetxea García de Mendoza con documento de identidad N° 15.371.767-Q, de quien en dicha Acta se expresa tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas; autorizándole además a nombrar un apoderado general en Guayaquil.

Establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones en territorio nacional o en el extranjero, tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio”, según Escritura Pública de Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de reunión de 15 de Julio de 2005, mediante la cual modifica el Artículo 4 de los Estatutos protocolizado el 18 de Julio de 2005, ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, con Timbre Foral de Vizcaya Serie P2836216C, P2836217C, P2836218C, P2015009C.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

Acta y Estatutos de Constitución de 9 de Diciembre de 1983, protocolizada ante D. Eusebio Caro Aravaca, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, con copia notarial de D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, hojas de Timbre Foral de Vizcaya Serie Serie P2014889C, P201488C, P2014887C, P2014886C, P2014885C, P2014884C, P2014884C, P2014883C, P2014882C, P2014881C, de 19 de julio de 2005, legalizada con la Apostilla de La Haya en el Colegio Notarial de Bilbao el 20 de Julio de 2005.

Ampliación de Capital Social, Acta de sesión de Junta General Extraordinaria de 26 de Mayo de 2005, protocolizada el día 19 de Junio de 1992 ante D. Elías Moral Velasco, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao, y protocolizada en hojas de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2015344C, P2015343C, P2015342C, P2015341C, P2015340C, P2015339C, P2015338C, P2015337C, P2015336C, P2015335C, P2015334C, P2015333C, P2015332C, P2015331C, P2015330C, P2015329C, P2015345C, ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao el 28 de Junio de 2005, y legalizada con la Apostilla de La Haya en el Colegio de Notarios de Bilbao el 29 de Junio de 2005. *Pasa al reverso de esta pagina (N° 3)...*

000000004



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

...viene del reverso de esta página (Nº 3)

Escritura Pública de Acuerdos del Consejo de Administración de reunión de 3 de Febrero de 2005, mediante la cual se faculta con mandato diverso a D^a Susana Echevarría Palacios y a D. Pedro Echevarría Palacios, según protocolización ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del Colegio Notarial de Bilbao de 25 de Febrero de 2005, con copias notariales de 28 de Junio de 2005 en hojas de Timbre Foral de Vizcaya Serie P2014981C, P2014980C, P2014979C, P2014978C, P2014977C, P2014976, P2014975C, y legalizado con la Apostilla de La Haya en el Colegio Notarial de Bilbao el 29 de Junio de 2005.

Escritura Pública de Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de reunión de 15 de Julio de 2005, mediante la cual modifica el Artículo 4 de los Estatutos, facultando a la Sociedad a establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, a gencias o delegaciones en territorio nacional o en el extranjero, tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio", protocolizado el 18 de Julio de 2005, ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, con Timbre Foral de Vizcaya Serie P2836216C, P2836217C, P2836218C, P2015009C.

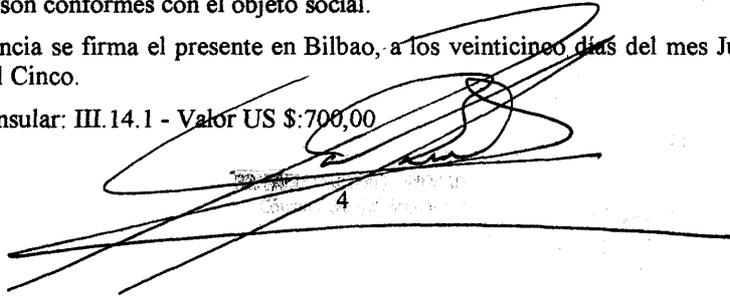
Certificación del Registro Mercantil de la Provincia de Vizcaya de 15 de junio de 2005, legalizado con la Apostilla de La Haya por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el 28 de Junio de 2005, en la que expresamente se hace constar que "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se halla vigente y no está afecta a solicitud e suspensión de pagos, quiebra, ni concurso, ni disuelta",

Certificado del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el domicilio social de la Sociedad el día 18 de mayo de 2005, protocolizada ante D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notario del I. Colegio Notarial de Bilbao el día 19 de julio de 2005 y legalizado con la Apostilla de La Haya en el Colegio de Notarios de Bilbao el 20 de julio de 2005, para establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones en territorio nacional o en el extranjero, tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio; y designar al señor José Manuel Goicoetxea García de Mendoza, apoderado general en el Ecuador.

Remitido a la documentación presentada por la empresa referida para estos efectos, documentación antes citada, el suscrito Certifica que la "SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANONIMA", no está sujeta a incapacidad ni limitación legal alguna que le impida presentar ofertas y participar en licitaciones ante Organismos Públicos o Privados, así como contratar fuera del Territorio Español; y que por consiguiente, tiene plena capacidad para contratar de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Ecuador. Que la Compañía se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia se firma el presente en Bilbao, a los veinticinco días del mes Julio del año Dos mil Cinco.

Arancel Consular: III.14.1 - Valor US \$:700,00


4



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

600000005

Guayaquil, 28 DE JULIO DE 2005

Mediante comprobante No. **1650-01808**, el (la) Sr. **AB. MARIA LUISA GRANIZO**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5.000,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SIBAN PEOSA S. A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SIBAN PEOSA S.A.	US.\$.	5.000,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 5.000,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA CENTRO

HARRY LA TORRE V.
Jefe de Sucursales
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

PUNTO DOS: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se dan comentarios al respecto en este apartado.

La señora presidenta da por concluida la presente sesión firmando la Sra. Presidente y el Secretario en señal de conformidad comprometiéndose el señor gerente a dar cumplimiento y seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión.



V.Bº.EL PRESIDENTE



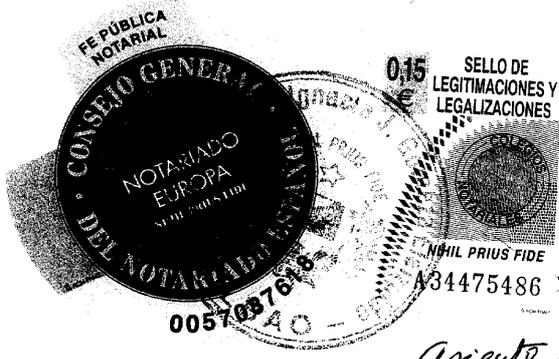
EL SECRETARIO

800000000

Yo, IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE, Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao, DOY FE: De que la firma y rubrica puesta al pie del precedente escrito de Doña Pablo Echevarria Ochoa

la considero legitima por ser al parecer idéntica a la que figura en su Documento de Identidad n: 14503949-B

Y, para que conste expido el presente, que signo, firmo y rubrico en Bilbao, a 19 de Julio de 2005.

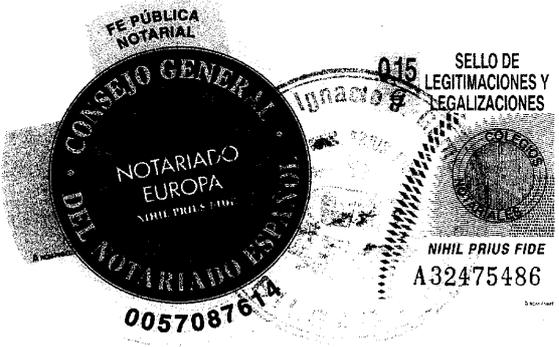


Arrento n: 301

Yo, IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en Bilbao, DOY FE: De que la firma y rubrica puesta al pie del precedente escrito de Doña Jesusa Echevarria Pedraza

la considero legitima por ser al parecer idéntica a la que figura en su Documento de Identidad n: 30586434-0

Y, para que conste expido el presente, que signo, firmo y rubrico en Bilbao, a 19 de Julio de 2005.



Arrento n: 303



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1 País..... **ESPAÑA**

El presente documento público

2. ha sido firmado por **D. Juan J. Gonzalez Elizalde** -

3. quién actúa en calidad de **Notario español**

4. y está revestido del sello timbre de **su Notaría** ..
y su **signo y rúbrica**

Certificado

5. en **SESTAO** 6. el día **20-7-2005**

7. por **RODOLFO JOSÉ SOTO FERNANDEZ** Censor Primero de
la Junta Directiva del Colegio Notarial de Bilbao ..

8. bajo el número **157**

9. Sello/timbre. 10. Firma:

6.00000009



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL



NH2434980

ARAVACA
Colón de Larrañaga, 15-1.º Izqda.
Teléfs. 4248301-4246769

BILBAO-I
0 0690712

P 2014889 C
NOTARIA DE
D. IGNACIO GOMEZA BLEIZALDE
C/ Cardenal Gardoqui, 9-2º
Tel. 94 415 48 33 Fax 94 415 20 06
48008 BILBAO



00600010



MIL CUATRO.

LA VILLA DE BILBAO, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ante mí, EUSEBIO CARO ARAVACA, Notario de Bilbao, del Ilustre Colegio de Bilbao.

===== COMPARECEN: =====

DON PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, industrial, y su esposa,

DOÑA PILAR PALACIOS GARCIA, sin profesión especial, vecinos de Bilbao, Avenida Sabino Arana, número 45-4º.

Y DON SANTIAGO GONZALEZ CRESPO, industrial, casado con Doña Maria Teresa Villa Izquierdo, y vecino de Rortugaleta (Vizcaya), con domicilio en la calle San Nicolás, nº 1-A.

Son mayores de edad, de nacionalidad española; y con Documentos Nacionales de Identidad, números: 14.503.949; 14.229.869 y 14.399.830, respectivamente.

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y al efecto,

===== EXPONEN: =====

I.- Que Don Pedro Echevarria Ochoa, es dueño, por justos y legítimos títulos, de las existencias, maquinaria, mobiliario y elementos de transporte, que se relacionan en documento suscrito por los comparecientes, y que al efecto me entregan para unir a esta escritura, valorados/ en la cantidad de ~~cuatro millones, doscientas sesenta mil pesetas~~ (4,260.000,00).

II.- Expuesto cuanto antecede, los comparecientes, - -

===== OTORGAN: =====

PRIMERO.- Que constituyen y fundan, en este acto, una/ Sociedad Mercantil, de nacionalidad española, que girará/ bajo la denominación de "PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, SOCIEDAD ANONIMA".

SEGUNDO.- La Sociedad se regirá, por la Ley de 17 de julio de 1.951 y demás disposiciones vigentes, y en especial, por los Estatutos, que redactados sobre cuatro folios de papel del Timbre del Estado de clase octava, serie 0, números: seiscientos noventa mil doscientos cuarenta y cinco, el número siguiente en orden correlativo; seiscientos noventa mil doscientos cuarenta y ocho y seiscientos noventa mil doscientos cincuenta, los comparecientes me entregan aprobados y firmados por ellos, y que yo, el Notario, después de rubricarlos, los dejo unidos a esta matriz, para que formen parte integrante de la misma.-

TERCERO.- El capital social se establece en la cifra -



O 0690713
P 2014888

110000011

SEIS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS --

(6.260.000,-), y estará representado por SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA ACCIONES NOMINATIVAS de mil pesetas de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al seis mil doscientos sesenta (1 al 6.260), ambos inclusive, que son suscritas y desembolsadas en su totalidad por los propios comparecientes, en la siguiente forma y proporción: - - - - -

a).- DOÑA MARIA DEL PILAR PALACIOS GARCIA, suscribe SEISCIENTAS VEINTISEIS ACCIONES, las números uno al seiscientos veintiseis (1 al 626), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS (626.000,-), desembolsando su importe en metálico, que ingresa en la Caja Social. - - - - -

b).- DON SANTIAGO GONZALEZ CRESPO, suscribe SEISCIENTAS VEINTISEIS ACCIONES, las números seiscientos veintisiete al mil doscientos cincuenta y dos (627 al 1.252), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS (626.000,-), desembolsando su importe en metálico, que ingresa en la Caja Social. - - -

c).- Y DON PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, suscribe CINCO MIL

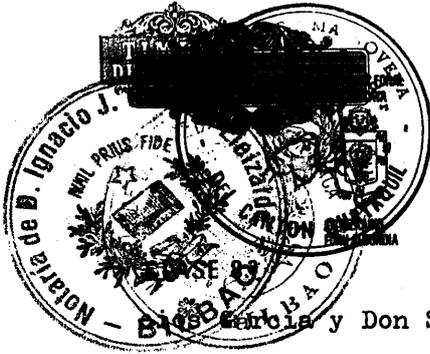
OCHO ACCIONES, las números mil doscientos cincuenta y ---
tres al cinco mil ocho (1.253 al 5.008), ambos inclusive,
por su valor nominal de CINCO MILLONES OCHO MIL PESETAS -
(5.008.000,--), y desembolsa su importe, con la aporta---
ción de existencias, maquinaria, mobiliario y elementos -
de transporte, que se relacionan en el documento que ha -
quedado unido a esta escritura, por su importe de cuatro/
millones doscientas sesenta mil pesetas y con la aporta---
ción dineraria de setecientas cuarenta y ocho mil pese---
tas, que ingresa en la Caja Social, que es lo que corres-
ponde a su suscripción, por lo que queda pagado. - - - - -

Queda, por tanto, totalmente suscrito y desembolsado -
el capital social y dejando reconocidas las aportaciones/
de todos. - - - - -

CUARTO.- El año social comprende desde el día primero/
de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada ---
año, a excepción del primer ejercicio social, que empieza
a partir del día de hoy, en que dá comienzo a sus operacio
nes. - - - - -

QUINTO.- Los señores comparecientes me entregan en es-
te acto, para unir a esta matriz, certificación del Regis
tro General de Sociedades, acreditativa de la no existen-
cia de otra con la misma denominación que la que ahora se
constituye. - - - - -

SEXTO.- Don Pedro Echevarria Ochoa, Doña Pilar Pala---



O 0690714
P 2014887

C

600000012

Don Pedro Echevarria y Don Santiago Gonzalez Crespo, como únicos/
socios fundadores, dando a éste acto el carácter de pri-
mera Junta General Universal Extraordinaria de Accionis-
tas, que por unanimidad acuerdan celebrar de acuerdo con
lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Sociedades —
Anónimas, toman, con igual carácter de unanimidad, los —
acuerdos siguientes: - - - - -

1).- Dejar en suspenso de forma temporal y transito--
ria el nombramiento del Consejo de Administración y has-
ta tanto quede nombrado o constituido el mismo, sus fun-
ciones serán asumidas por UN ADMINISTRADOR GENERAL, quien
en el ejercicio de su cargo ostentará todas y cada una de
las facultades que la Ley y los propios Estatutos Socia-
les confieren al Consejo de Administración. - - - - -

2).- Nombrar ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, a
DON PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, cuyas circunstancias persona-
les resultan de la comparecencia de esta escritura, y a
las que se remiten, no citandose ahora en evitación de —
inútiles repeticiones, quien, a la vez que manifiesta —
aceptar el cargo para el que ha sido nombrado, dice no —
estar incursos en ninguno de los casos de incompatibili--

dad que para el ejercicio del mismo determina la Ley, y
asi frente a nuevos nombramientos. - - - - -

Les hago las reservas y advertencias legales, en espe-
cial las del Registro Mercantil. - - - - -

Leo esta escritura a los señores comparecientes y les
advierto que pueden leerla. Prestan los otorgantes su --
consentimiento a la misma y firman. - - - - -

Doy fé conocerles y de cuanto consignado queda en es-
te instrumento público, extendido sobre tres folios de --
clase octava, serie O, números: seiscientos ochenta y --
cinco mil seiscientos seis; seiscientos ochenta y cinco/
mil seiscientos ocho, y el del presente.- - - - -

Firmados: - - - - -

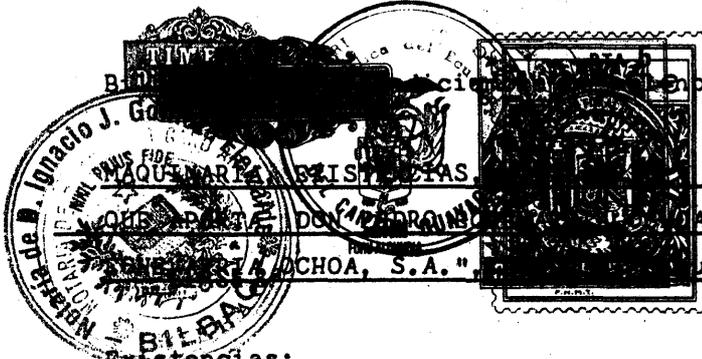
Pedro Echevarria, M^a Pilar Palacios y Santiago González.

Signado: - - - - -

Eusebio Caro Aravaca. - - - - -

Todos rubricados y esta el sello de la notaria. - - - - -

===== CERTIFICACION UNIDA: =====



Envecientos ochenta y tres.

0 0690715

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

A LA SOCIEDAD "PEDRO/

Detalle: - - - - -

066099913

Existencias:

10 mts. Banda Transp. de 800.3EP.....	43.764,00
449,80 met. " " 500.3EP.....	1.061.280,00
224,50 met. " " 600.3EP.....	619.956,00
TOTAL.....	1.725.000,00

Maquinaria:

1 Juego Planchas 3 Módulos 800 mms.	390.000,00
1 " " 2 " 800 mms.	170.000,00
1 " " 3 " 1.000 mms.	520.000,00
2 Planchas Eléctr.Aluminio 1.200 mms.	61.000,00
2 " " " 650 mms.	30.000,00
4 " " Banda Nervios 800 mms.	34.000,00
4 Plaquitas reparaciones 300 mms.	9.000,00
1 Prensa Hidráulica.....	40.000,00
4 Motores Bosch. Cepillo Circular.....	35.000,00
1 Lijadora Bosch.....	10.000,00
1 Motor piedra esmeril.....	6.000,00
1 Tornillo de apriete.....	2.000,00
6 Juegos de mordazas.....	6.000,00
3 Tracteres.....	24.000,00
5 Juegos de moldes de vulcanización.....	13.000,00
4 Cajas de herramientas.....	20.000,00
TOTAL.....	1.370.000,00

Mobiliario:

1 Máquina Eléctrica de escribir.....	25.000,00
TOTAL.....	25.000,00

Elementos de Transporte:

1 Furgoneta Mercedes.1300.BI.1464-Z.....	660.000,00
1 Furgoneta BM 30 BI.8264-V.....	480.000,00
TOTAL.....	1.140.000,00

SUMA TOTAL DE LA APORTACION..... 4.260.000,00

R. Escobar *J. González* *H. Torres*

----- CERTIFICACION UNIDA: -----

MINISTERIO DE JUSTICIA
SAN BERNARDO, 45 - MADRID-8

INSTRUCCIONES

REGISTRO GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES

DIRECCION GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
- Llene un impreso para cada certificación que pida.
- No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro.
- No escriba nada en el recuadro de la Certificación.
- El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.

SERIE B Nº 416559



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer

"PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre y apellidos del peticionario

Angel Pons Ariño.

PONS

Domicilio, población, calle y número

Gran Vía, 30 Madrid.

Firma del solicitante

Indíquese si desea certificación detallada

IMPORTE DE LA CERTIFICACION

Tasa Administrativa (D. 1039,59 de 18 de Junio) 130,00 ptas.
Mutualidades 250,00 ptas.
Total 380,00 ptas.

CERTIFICACION

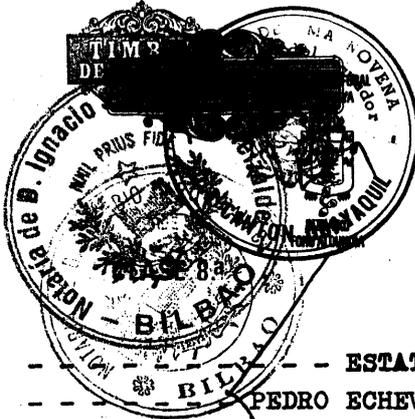
NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION



Madrid, fecha del sello de la oficina,

El funcionario certificador,

V.º B.º
El Jefe del Registro



O 0690716
P 2014885

660000014

----- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD -----
----- PEDRO ECHEVARRIA OCHOA S.A. -----

----- TITULO I -----
----- NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO SOCIAL -----

ARTICULO 1º: Se constituye la Sociedad Anónima Mercantil " PEDRO ECHEVARRIA OCHOA S.A. que girará bajo dicho nombre y que se registrá por los presentes Estatutos y en lo que en ellos no esté previsto, por la Ley de 17 de Julio de 1951 sobre el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones complementarias que le sean aplicables. -----

ARTICULO 2º: Constituye el objeto social la compra y venta de artículos de goma así como su manipulación por medios manuales ó industriales. -----
Tambien podrá realizar todo tipo de operaciones que sean consecuencia de los fines indicados. -----

ARTICULO 3º: La sociedad se constituye por tiempo indefinido dando comienzo sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

ARTICULO 4º: La Sociedad tiene fijado su domicilio en Gordoniz nº 42 de esta Villa de Bilbao. -----
La variación del domicilio social dentro del mismo término municipal no significará la modificación de los Estatutos Sociales. -----
Podrán establecerse sucursales, agencias, delegaciones y cualquier otro establecimiento en cualquier punto del territorio nacional. -----

----- TITULO II -----
----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

ARTICULO 5º : EL CAPITAL SOCIAL ES DE " SEIS MILLONES DOSCIENTAS-SESENTA MIL PESETAS ,-----, representado por 6.260,----- acciones de mil pesetas de valor nominal y todas ellas nominativas y con numeración correlativa del uno al seis mil doscientos veinte ambas inclusive. -----

ARTICULO 6º: Los títulos representativos del capital social se extenderán en Libros talonarios, cuya matriz quedará en poder de la Sociedad y serán autorizados con la firma de dos miembros del Consejo de Administración ó, en su caso, por uno ó dos Administradores caso de ser estos más de uno. - - - - -

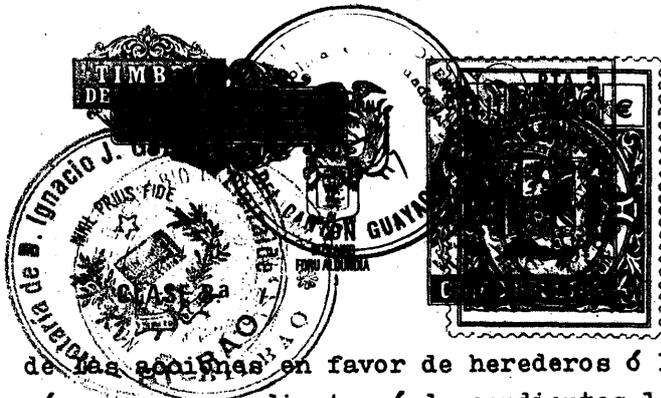
ARTICULO 7º: Las acciones podrán transmitirse libremente entre -- los socios, sus cónyuges y ascendientes ó descendientes. - - - - - En toda transmisión intervivos de las acciones de la Sociedad, a/ excepción de lo establecido en el párrafo anterior, ya sean voluntarias ó motivadas por procedimiento judicial, embargo, pignoración ó cualquier otra causa forzosa, no podrán ser transmitidas a personas que no tengan la condición de accionistas si hubiere accionistas que quisieren adquirirlas, teniendo éstos derecho preferente de compra y, en su caso, de retracto contra el comprador extraño. - - - - -

El accionista que desee transferir acciones, ya sean todas ó parte de ellas y lo mismo el acreedor ó embargante de acciones que -- hubiere provocado la subasta judicial ó notarial de las mismas, -- deberá comunicarlo mediante carta certificada dirigida al Consejo de Administración ó al Administrador en su caso, ó a cualquiera -- de ellos si hubiere más de uno, indicando el número de títulos -- que deseen vender y el precio que se fija por cada título. - - - - -

El citado Consejo de Administración ó en su caso el Administrador en el plazo de quince días naturales notificará a los demás accionistas, al último domicilio que de los mismos tenga conocimiento la Sociedad, la oferta presentada y éstos podrán optar a la compra dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la notificación y si fueren varios los que desearan adquirirlas -- se distribuirán entre ellos en prórrata a las respectivas acciones que posean, sorteándose los residuos que pudieran haber. - - - Si ningún accionista ejercitase el meritado derecho, dentro del -- plazo indicado, la Sociedad, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la finalización del plazo anteriormente expuesto, podrá adquirirlas para amortizarlas, de conformidad con las -- disposiciones legales. - - - - -

La falta de accionistas que desearan comprar las acciones ofertadas, así como la renuncia de la Sociedad a dicha adquisición implicará para el oferente de las acciones la facultad de poder ceder ó vender a extraños las acciones ofrecidas a la venta. - - -

Los accionistas de la Sociedad ostentarán el derecho preferente -- de compra anteriormente regulado en los supuestos de mortis causa



O 0690717
P 2014884

000000005

de las acciones en favor de herederos ó legatarios que no sean --
cónyuges, ascendientes ó descendientes legítimos del socio falle-
cido. -----

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo, hará nula de
pleno derecho la transmisión de dichas acciones. -----

----- **TITULO III** -----

----- **DEL GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD** -----

ARTICULO 8º: Los órganos de Gobierno y representación de la Socie-
dad son: -----

- a): La Junta General de Accionistas. -----
- b): El Consejo de Administración y ó, en su caso, uno ó varios Ad-
ministradores solidarios nombrados por la Junta Genral. -----

----- **CAPITULO I** -----

----- **DE LA JUNTA GENERAL** -----

ARTICULO 9º: Los accionistas, legalmente constituidos en Junta Ge-
neral, debidamente convocada, decidirán por mayoría de capital a-
sistente, sobre los asuntos propios de la competencia de la Junta.
La Junta General es competente para conocer de cualquier asunto ó
negocio social incluido en la convocatoria y sus acuerdos son o--
bligatorios para todos los accionistas aún los disidentes y los -
ausentes. -----

ARTICULO 10º: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias ó extra-
ordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Adminis-
tración ó en su caso por el Administrador ó Administradores, de -
su propia iniciativa ó a instancia de accionistas que representen
al menos, la décima parte del capital desembolsado. -----

ARTICULO 11º: La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los
seis primeros meses de cada ejercicio para tratar de cualquier a-
sunto que figure en el orden del día y, necesariamente, para cen-
surar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balan-
ces del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de --
los beneficios. -----

Todas las restantes Juntas Generales serán extraordinarias. - - -

ARTICULO 12º: La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración. - - - - -

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.- Así mismo indicará la fecha, en la que si procediere, de la segunda reunión debiendo mediar, por lo menos, entre una y otra un plazo de veinticuatro horas. - - - - -

ARTICULO 13º: No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. - - -

ARTICULO 14º: Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social y estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por el accionista de mayor edad.- Actuará de secretario el designado por la Junta. - - - - -
Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no tenga la condición de accionista. - - - - -

ARTICULO 15º: Los acuerdos de la Junta General se harán constar en un Libro de Actas y serán firmados por el Presidente de la Junta y por el Secretario. - - - - -

El Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedirá los certificados que se soliciten en relación a los acuerdos adoptados.- La Ejecución de dichos acuerdos, salvo que la propia Junta General decida otra cosa, corresponderá al Consejo de Administración ó en su defecto, al Administrador ó Administradores. - - -

- - - - - CAPITULO II - - - - -

- - - - - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

ARTICULO 16º: La Administración de la Sociedad se encomienda a un Consejo de Administración y además de éste, ó en su defecto, por uno ó varios Administradores solidarios. - - - - -

El Consejo de Administración estafa compuesto por tres miembros como mínimo y siete como máximo. - - - - -

ARTICULO 17º: Quedará el Consejo de Administración válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus



O 0690718
P 2014883

000000016

componentes, comparará los acuerdos por mayoría absoluta y en caso de empate, el Presidente, tendrá voto dirimente. - - - - -

El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente por sí ó a solicitud de un tercio de sus componentes expresando el objeto de la reunión. - - - - -

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán al Libro de Actas, que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -

ARTICULO 18: El Consejo de Administración nombrará sus propios Presidente y Secretario. - - - - -

No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de Balances ante la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello. - - - - -

ARTICULO 19: El Consejo de Administración podrá percibir una retribución mensual fija en concepto de dietas de asistencia a "consejo" así como una retribución variable anual de hasta un cinco por ciento del beneficio líquido, la cual solo podrá detraerse del mismo una vez cubiertas las atenciones a la Reserva Legal y de haber reconocido a los accionistas, como mínimo, un dividendo del seis por ciento. - La Retribución mensual fija será determinada por la Junta General. - - - - -

La Distribución de esta retribución entre los miembros del Consejo se decidirá por él mismo, haciéndolo en razón a los servicios prestados a la Sociedad por cada uno de ellos. - - - - -

ARTICULO 20: El Consejo de Administración establecerá las normas y directrices para la organización del régimen interior y ostentará las más amplias facultades para el ejercicio y cumplimiento de los acuerdos y obligaciones para con la sociedad, sin más limitación que los asignados, con carácter exclusivo, a la Junta General de Accionistas. - - - - -

En General corresponde la gestión y representación de la Sociedad en todo lo relativo a su giro ó tráfico, y en particular los siguientes: - - - - -

Uno: Dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad, dictando y haciendo cumplir todas las órdenes y reglamentos que considere oportunos. - - - - -

Dos: Representar a la Sociedad en Juicio ó fuera de él en cualesquiera actos y contratos, así como de ejercitar ante los Juzgados y los Tribunales ordinarios especiales, incluso el Tribunal Supremo, Autoridades y oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Comunidades Autónomas, de Entidades paraestatales, Sindicatos ó corporaciones de Derecho Público, Magistraturas y Delegaciones de Trabajo, las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de todas las clases que a la Sociedad correspondan y desistir de unos y otros cuando juzgue conveniente, por sí ó dando y otorgando a Procuradores de los Tribunales, Agentes ú otros apoderados, poderes generales para pleitos y cualesquiera otros apoderamientos que fueren necesarios y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante Juzgados y Tribunales y demás entidades, órganos y oficinas referidos. - - - - -

Tres: Obtener préstamos y créditos bancarios en sus diversas modalidades, incluso del Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito a la Construcción y Banco Hipotecario de España y proceder, en su caso, a la distribución de dichos créditos. - - - - -

Cuatro: Constituir, modificar, posponer, extinguir y cancelar derechos reales, de todas las clases, sin exceptuar los de hipoteca ni el especial de arrendamiento. - - - - -

Cinco: Comprar, vender, permutar, enajenar, y gravar bienes inmuebles, muebles, vehículos y derechos reales. - - - - -

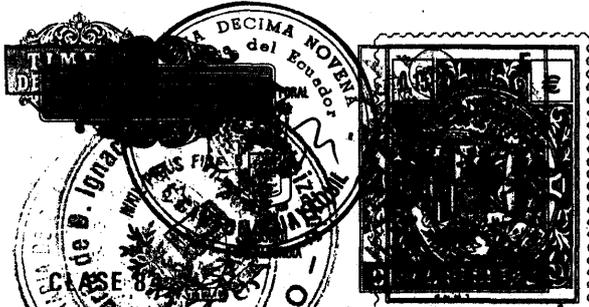
Seis: Dar recibos, resguardos, y cartas de pago de cuantas cantidades satisfagan a la Sociedad. - - - - -

Siete: Hacer toda clase de pagos y cobros, realizar toda clase de actos y contratos, incluso con el Estado, Caja General de Depósitos y Banco de España, Delegaciones y Oficinas de Hacienda, Estatal ó Foral, y otros organismos, en cualesquiera de sus dependencias, delegaciones y oficinas. - - - - -

Ocho: Concurrir y tomar parte en concursos y subastas ó libres -- concurrencias, para la adjudicación de obras, bienes ó servicios presentando proposiciones y modificándolas, así como toda clase -- de escritos y documentos. - - - - -

Nueve: Ejecutar los acuerdos válidos de la Junta General. - - - - -

Diez: Nombrar y separar al personal que haya de estar al servicio de la sociedad, así como el de señalar sus sueldos y funciones. -



O 0690719
P 2014882

660000017

Once: Terminar el Empleo, colocación e inversión de los fondos sociales, así como los demás concernientes a la " marca " de la Sociedad. -----

Doce: Interpretar los Estatutos Sociales y suplir las omisiones de ellos, sin perjuicio de someter dicha interpretación a la aprobación de la Junta General . -----

Trece: Transigir sobre bienes y derechos de cualesquiera naturaleza y someter al arbitraje de derecho ó equidad cuantas cuestiones sean susceptibles de este procedimiento. -----

Catorce: Solicitar y abrir en el Banco de España, sus sucursales, ó el cualquier otro Banco ó institución de crédito, a nombre de la Sociedad, cuentas corrientes, ya sean efectivas ó de crédito, expedir talones, cheques y cuantos documentos sean precisos para su apertura, curso, incidencias y cancelación. -----

Quince: Girar, endosar, aceptar, negociar, intervenir, avalar, cobrar y protestar letras de cambio y demás efectos mercantiles de crédito y giro. -----

Dieciseis: Concurrir a la constitución de otras sociedades, en la cuantía y forma que estime conveniente, estableciendo sus Estatutos Sociales y designando los cargos de gobierno y administración.

Diecisiete: Conferir poderes en favor de terceras personas con las facultades que estime convenientes para la defensa de la Sociedad y revocarlos. -----

Dieciocho: El Consejo, con el voto de las dos terceras partes de sus componentes, podrá constituir y organizar comisiones, ó nombrar Consejeros Delegados, Gerentes y Administradores que, con carácter general, ó para determinados asuntos ó negocios, ostentarán aquellas facultades que, pudiendo legalmente ser objeto de delegación, les atribuya el mismo Consejo.- El Consejo de Administración podrá, también, destituir libremente a las personas nombradas cuando lo juzgue oportuno. -----

----- TITULO IV -----

----- BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS -----

ARTICULO 212: Los ejercicios económicos de la Sociedad coincidirán con los años naturales. -----

ARTICULO 22º: Anualmente y con referencia al treinta y uno de Diciembre, el Consejo de Administración, ó en su defecto los Administradores ó Administrador, formulará el Balance de Activo y Pasivo Social, que junto con la cuenta de Pérdidas y Ganancias someterá al informe de los censores de cuentas, caso de existir, y a la aprobación de la Junta General Ordinaria. - - - - -

ARTICULO 23º: Sin Perjuicio de la observancia de las disposiciones legales sobre disponibilidades de beneficios y constitución obligatoria de " reservas ", los beneficios líquidos se distribuirán en la forma que acuerde la Junta General a propuesta del Consejo de Administración ó en su caso Administrador ó Administradores. - - - - -

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 24º: La Sociedad se disolverá: - - - - -

a): En los casos que la Ley prescriba. - - - - -

b): Cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas con la representación y demás requisitos exigidos por la legislación vigente. - - - - -

ARTICULO 25 º: La liquidación se llevará a cabo por los liquidadores no,brados por la Junta General, cuyo número será impar. - - -

El liquidador ó liquidadores tendrán todas las facultades asignadas al Consejo de Administración en los presentes Estatutos y conforme a las prescripciones de derecho positivo vigente, conservando la Junta General sus facultades estatutarias y legales. - - - -

ARTICULO 26º: Cada acción da derecho en el haber líquido social a una fracción proporcional al capital desembolsado por ella en relación al total. - - - - -

TITULO VI

JURISDICCION

ARTICULO 27º: Todas las cuestiones que pudieran surgir entre los accionistas y entre éstos y la sociedad sobre asuntos sociales, que darán sometidos al arbitraje de equidad en la fórmula establecida en la Ley de Derecho Privado de 22 de Diciembre de 1953, dejando a salvo el derecho de impugnación. - - - - -

Bilbao, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmados: Pedro Echevarria, Mª Pilar Palacios y Santiago González.

Todos rubricados. - - - - -

=====

CONCUERDA con su original existente en mi protocolo general corriente de



O 0690720
P 2014881

606000018

inscripciones públicas. Y para la Sociedad, expido primera copia sobre nueve folios de clase octava, serie O. números: seis cientos noventa mil setecientos doce; los siete siguientes en orden correlativos de numeración, y el del presente. En Bilbao, el siguiente día hábil de su otorgamiento, DOY FE. =



E
Estudio Caro Ariza

IMPUESTOS DEL
A.48148068

EL REGISTRO DE BIENES RAJ. GONZALEZ VECUNA

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la oficina para comprobación de la ^{exención} alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

de 27 de 1983
Por el Jefe de la Sección,

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de 229.000 pesetas, según carta de pago número 3925 de 31.12.83. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autenticidad y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

de 27 DIC 1983
Por el Jefe de la Sección,

X

Registro Mercantil de Vizcaya

DESCRITO el documento que precede en el tomo 1305
contra libro 847 de la sección 3ª de Sociedades de
este Registro Mercantil, folio 64 hoja número 8271
inscripción 1ª

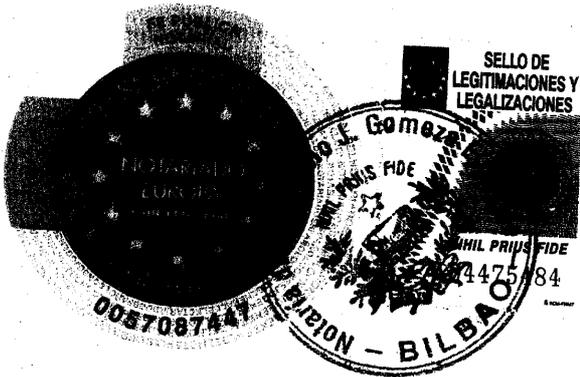
Bilbao, 30 de Diciembre de 1982.

Hons. Según recibo
Nos. 125.6.13.21.72

El Registrador,



YO, IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en Bilbao.- DOY FE.-----
De que la presente fotocopia y las realizadas en ocho folios del Timbre Foral de Vizcaya, serie p, números: 2014889C, 2014888C, 2014887C, 2014886C, 2014885C, 2014884C, 2014883C, 2014882C han sido cotejadas por mí y son reproducción fiel y exacta de su original. A instancia de la parte interesada expido el presente TESTIMONIO, en Bilbao, a diecinueve de julio de dos mil cinco.-





APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 de octubre 1961)

- 1 País..... ESPAÑA
- El presente documento
2. ha sido firmado por: E. Iralde - y Ignacio L. James
3. quién actúa en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello timbre de su Notaría
y su signo y rúbrica

000000019

Certificado

5. en SESTAO 6. el día 20-9-2005
7. por RODOLFO JOSÉ SOTO FERNANDEZ Censor Primero de
la Junta Directiva del Colegio Notarial de Bilbao.
8. bajo el número 156
9. Sello/timbre. 10. Firma:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



A34475200





NOTARIA DE
D. IGNACIO GÓMEZ ELEIZALDE
C/. Cardenal Gardoqui, 9-2º
Tel. 415 48 33* - Fax 415 20 06
48008 BILBAO

000000020

NUMERO MIL TREINTA Y UNO.-

En Bilbao, a diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.-----

Ante mí, ELIAS MORAL VELASCO, Notario de esta Villa y de su Ilustre Colegio, -----

-----COMPARECE: -----

DON PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, c/ Avda. Sabino Arana, nº 45, con D.N.I. nº 14.503.949. -----

INTERVIENE en representación de la sociedad "PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, S.A." domiciliada en Bilbao, c/ Gordoniz, nº 42, de duración indefinida, que fuè constituida en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Eusebio Caro Aravaca el día 9 de Diciembre de 1.983. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1.305, libro 847 de la sección 3ª de Sociedades, folio 64, hoja nº 8.271. -----

Tiene el C.I.F. nº A-48-148068. -----

Especialmente facultado para este acto por

acuerdo de la Junta General Universal de la sociedad celebrada el día 26 de Mayo de 1.992, según certificación expedida por el comparteciente, como Administrador Unico de la Sociedad, y previa legitimación de su firma, incorporo a esta matriz. -----

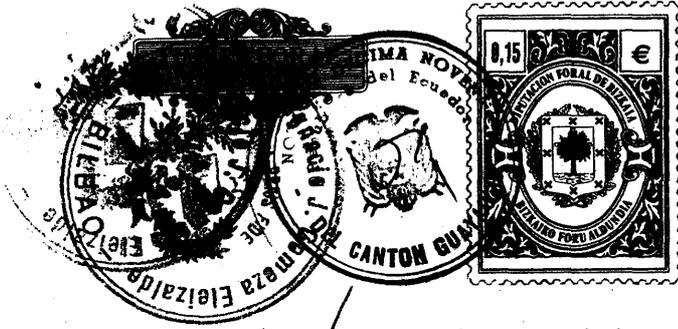
Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. Le juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (AMPLIACION DE CAPITAL, REELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO Y REFUNDICION Y ADAPTACION DE ESTATUTOS). -----

-----DISPOSICION -----

PRIMERO.- Amplia el capital de la Sociedad en TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS, elevándolo desde SEIS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS, que hasta ahora ha sido, a DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL PESETAS, que será en lo sucesivo, aumentando el valor nominal de cada una de las acciones a MIL SEISCIENTAS PESETAS, conservando el mismo número de acciones. -----

Como consecuencia de la ampliación de capital pactada, se modifica el artículo QUINTO de los Estatutos sociales. -----





P 2015343

60609021

SEGUNDO.- Reelige Administrador Unico por el
plazo de CINCO AÑOS, a DON PEDRO ECHEVARRIA
OCHOA. -----

TERCERO.- Refunde y adapta los Estatutos de la
Sociedad, a la legislación vigente. -----

Todo ello según consta en la certificaci-
on incorporada, que se dan aquí por reproducidos. ---

-----OTORGAMIENTO -----

Hago las reservas y advertencias legales y a
efectos fiscales, las relativas a las obligaciones
y responsabilidades tributarias que incumben a las
partes en su aspecto material, formal y sanciona-
dor. Advierto, en especial, de las obligaciones
contenidas en la Norma Foral 3/1989 en cuanto al
plazo de presentación de esta escritura al pago
del Impuesto y a las responsabilidades en caso de
no presentación, señalando de conformidad con lo
dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones
correspondientes a esta escritura, sobre la base
del valor declarado en la misma, son las siguien-

tes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los Conceptos y Tipos aplicables, la cantidad de cero pesetas y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7, y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1.926/1989, la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientas cuarenta y una pesetas ----- más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 8/86. Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal. -----



Leo, por su elección cuanto antecede, enterado consiente y firma. -----

-----AUTORIZACION. -----

DOY FE: De lo consignado en este instrumento público extendido en dos folios de papel del Timbre Foral de la clase segunda, serie E. nºs 3.000. 568, y el presente. -----

ESTA LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.-----

SIGNADO; FIRMADO: E.MORAL; RUBRICADO Y SELLADO.---

-----CERTIFICACION UNIDA-----

!!!!!!

-

-



P 2015342

C 000000022

DON PEDRO ECHEVARRIA OCHOA ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, de la Sociedad "PEDRO ECHEVARRIA OCHOA SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Bilbao, c/ Gordóniz, nº 42 -----

CERTIFICO:

Que tal como resulta del acta debidamente aprobada, la Junta General Extradordinaria de la Sociedad, en sesión celebrada en el domicilio social, el día 26 de Mayo de 1.992, con asistencia de todos los socios que acordaron su celebración, ha tomado por unanimidad, después del oportuno debate, conforme al orden del día, los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.- Ampliar el capital de la Sociedad en TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS, elevándolo de SEIS MILLONES DOS-

CIENTAS SESENTA MIL PESETAS, que hasta ahora ha sido a DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL PESETAS, que será en lo sucesivo, aumentando el valor nominal de cada una de las acciones a MIL SEISCIENTAS PESETAS, conservando el mismo número de acciones.

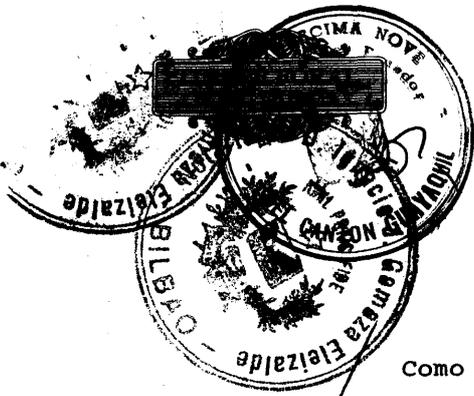


Los titulares de las acciones, son los antiguos accionistas, en la misma proporción que antes tenían. Así: -----

DOÑA MARIA PILAR PALACIOS GARCIA, nacida el día 13 de Octubre de 1.943, casada, vecina de Bilbao, Avda. Sabino Arana, nº 45, con D.N.I. nº 14.229.869, es titular de 626 acciones nºs. 1/626, ambos inclusive. -----

DON SANTIAGO GONZALEZ CRESPO, nacido el día 25 de Julio de 1.948, casado, vecino de Portugalete, c/ San Nicolás, nº 12-3º D, con D.N.I. nº 14.399.830, es titular de 626 acciones, nºs. 627/1.252, ambos inclusive. -----

DON PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, nacido el día 6 de Diciembre de 1.938, casado, vecino de Bilbao, Avda. Sabino Arana, nº 45, con D.N.I. nº 14.503.949, es titular de 5.008 acciones nºs. 1.253/6.260, ambos inclusive. -----



P 2015341 C

00000023

Como consecuencia de la ampliación de capital, se modifica el artículo quinto de los Estatutos sociales, en la siguiente forma: -----

"Artículo 5º.- El capital social se fija en DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL PESETAS, representado por SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA ACCIONES, de valor nominal, nominativas, y numeradas correlativamente del uno al seis mil doscientos sesenta, y desembolsadas cada una de ellas solo en la cantidad de mil pesetas. Los dividendos pasivos deberán ser satisfechos en metálico y en un plazo de diez años a contar desde el día 26 de Mayo de 1.992, fecha en que se acordò el aumento de capital social. -----

Reelegido por otros 5 años en ejercicio de 17/10/97

SEGUNDO.- Reelegir Administrador Único por plazo de CINCO AÑOS a Don PEDRO ECHEVERRIA OCHOA, nacido el día 6 de Diciembre de 1.938, casado, vecino de Bilbao, Avda. Sabino Arana, nº 45, Provisto de Documento Nacional de Identidad nº 14.503.949. -----

El Nombrado, presente en este acto acepta el cargo y manifiesta que no le afectan las prohibiciones establecidas en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983. -----



TERCERO.- Se refunden y adaptan los Estatutos sociales a la legislación vigente, quedará la siguiente redacción: -----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, S.A.". -----

-----CAPITULO I-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----

Artículo 1º.- Esta Sociedad se denominará "PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, S.A.", y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. -----

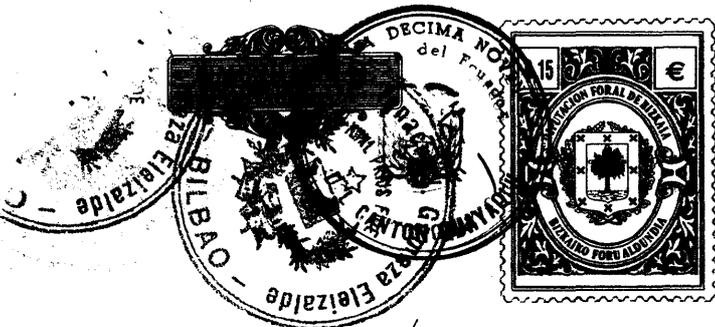
Artículo 2º.- Constituye su objeto: -----

La compra y venta de artículos de goma así como su manipulación por medios manuales o industriales. -----

Artículo 3º.- Su duración será indefinida. -----

Artículo 4º.- Su domicilio queda fijado en Bilbao, c/ Gordoniz, nº 42. -----

Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas su-



P 2015340

C

000000024

cursoales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio. -----

-----CAPITAL SOCIAL - ACCIONES. -----

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL PESETAS, representado por SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA ACCIONES DE MIL SEISCIENTAS PESETAS de valor nominal, nominativas, numeradas correlativamente del uno al seis mil doscientos sesenta, ambos inclusive, y desembolsadas cada una de ellas, solo en una cantidad de mil pesetas. Los dividendos pasivos serán satisfechos en metálico, y en un plazo de diez años, a contar desde el día 26 de Mayo de 1.992, fecha en que se acordó el aumento del capital social. -----

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros ta-

lonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos. -----

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. -----

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre. -----

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo





P 2015339 C

000000025

establecido en la ley y disposiciones complementarias. -----

Artículo 7º.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión. -----

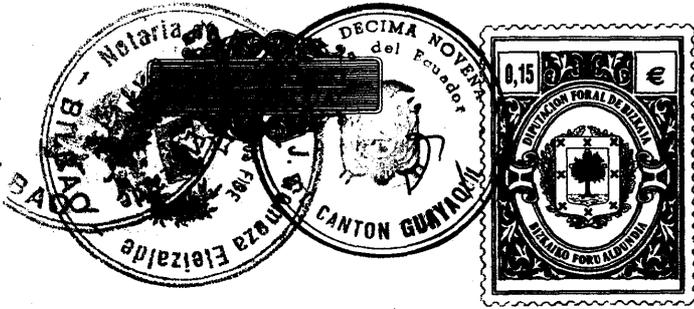
Artículo 8º.- El propósito de transmitir inter vivos las acciones a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio

de la Sociedad, al órgano de administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la Administración para la enajenación. -----

El órgano de administración en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará, a su vez a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, comuniquen al órgano de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta. -----

En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta, se distribuirán a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas





P 2015338

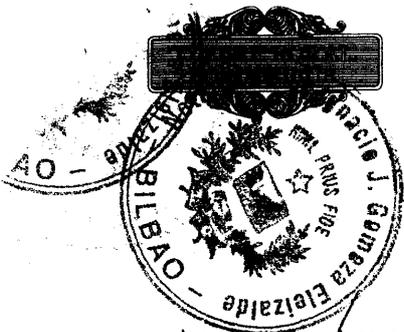
C 000000026

peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo. -----

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, los administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas. -----

Transcurrido dicho plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, podrá ejercitar este derecho la propia sociedad durante el mismo plazo de treinta días. -----

Transcurrido este último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir



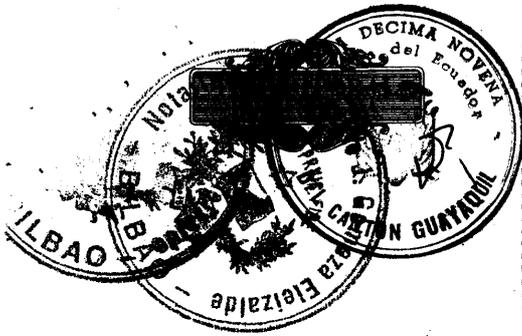
P 2015337 C

te, por herencia o legado o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley, determinándose dicho valor en la forma establecida en la L.S.A. y en estos Estatutos. -----

Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse). -----

-----CAPITULO III.-----

-----ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----



P 2015336

C 006006028

cial, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la L.S.A. -----

No obstante, la Junta general, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 143 de la L.S.A., en su caso. -----

Artículo 11º.- La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. -----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio so-

cial y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. -----

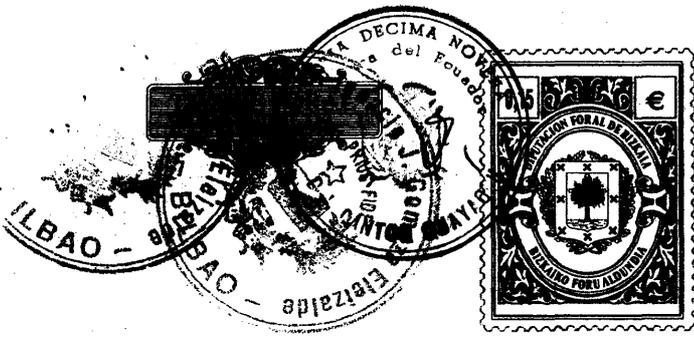
Entre la primera y la segunda deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas. -----

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requerimientos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido. -----

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 147 de la L.S.A., a las acciones sin voto, o solo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase. -----

Artículo 12º.-Cuando todas las acciones sean nominativas el órgano de administración podrá, en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado cum-





P 2015335

00000029

pliando en todo caso lo dispuesto en la Ley. -----

Artículo 13º.- Todos los accionistas, incluidos los que tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales. -----

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la Sociedad con un día de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. -----

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. -----

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales. -----

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la L.S.A. -----

Artículo 14º.- La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del Capital Social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el Capital concurrente a la misma. -----

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del Capital presente





P 2015334

C 00000030

o representado en la Junta. -----

Artículo 15º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuará como Presidente el que sea Administrador Unico de la Sociedad. -----

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria. -----

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario. -----

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la Ley. -----

Artículo 16º.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia

Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Si no se aprobasen en ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente o siguientes Juntas Generales, siempre que se haya incluido en la convocatoria. -----

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Administrador Unico de la Sociedad. --

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. -----

-----ORGANOS DE ADMINISTRACION-----

Artículo 172.- La Sociedad estará regida y administrada por Un Administrador Unico. -----

Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas. -----

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de Diciembre de 1.983. -----

La remuneración de los administradores será fijada por la Junta General, y consistirá en una





P 2015333

000000031

cantidad fija, con las limitaciones que al efecto establece la Ley. -----

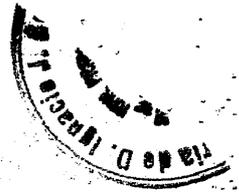
Artículo 18.- El Administrador Unico ejercerá su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General. -----

Artículo 19.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Administrador Unico, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de negocios y actos, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén in-

cluidos en el objeto social. -----

A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades: -----

A) Actos de administración. - Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formulando reclamaciones por pérdidas, mermas o averías, y percibir las indemnizaciones que procedan; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, "leasing", aparcería, seguro, ejecución de obra, y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros, de la Administración civil o militar, y celebrar los contratos correspondientes; deshauciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la Entidad; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condue-





P 2015332

000000032

ños y demás cotitulares, de acreedores en procedimientos concursales, o de cualquier otra clase. --

B) Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Entidades Autónomas, Provincia o Municipio, y particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales y otros conceptos. -----

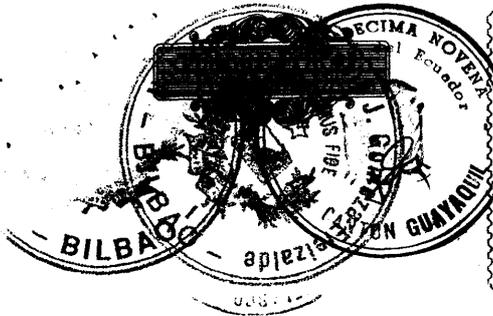
Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, Juntas y reuniones particulares y judiciales, quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, reconocimiento y graduación de créditos. -----

C) Actos de disposición.- Disponer, enajenar,



gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar y hacer donaciones puras condicionales y onerosas. -----

D) Comercio y sociedades. - Dirigir y adminis-



P 2015331

C

000000033

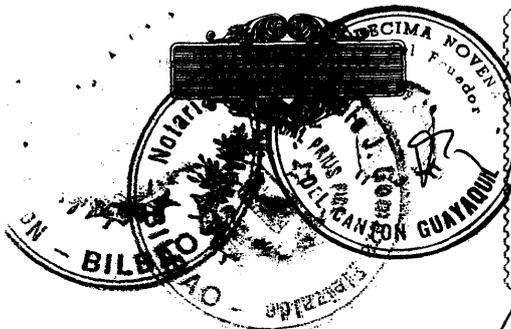
trar negocios mercantiles e industriales; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

E) Títulos valores y práctica bancaria.-Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de me-

tático, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares. -----

F) Práctica administrativa y procesal.-Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de Oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casa-





P 2015330

C

000000034

ción; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de los Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales, incluso el llamado "poder para pleitos". -----

G) Otorgar poderes en favor de terceros con todas o algunas de las facultades conferidas en los presentes Estatutos. -----

-----CAPITULO IV-----

-----EJERCICIO SOCIAL-----

Artículo 20º.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero, y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. -----

-----CAPITULO V-----

-----BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO-----

Artículo 21º.- El órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su

caso, ser presentados a la Junta General. -----

Artículo 22º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones. -----

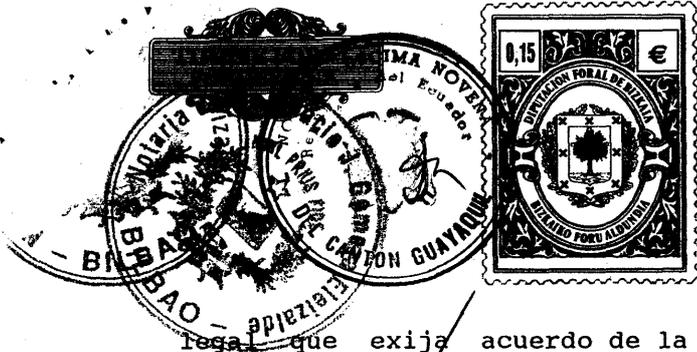
El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. -----

-----CAPITULO VI-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

Artículo 23º.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma. ----

Cuando la sociedad deba disolverse por causa



P 2015329 C

00000035

legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de capital social, o por reconstrucción del patrimonio en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la sociedad. -----

Artículo 242.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 260 de la L.S.A. y de las de-

más de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento. -

-----CAPITULO VII-----

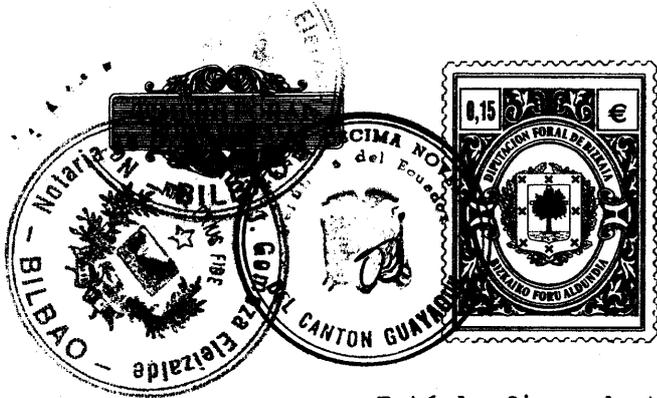
-----CLAUSULA DE ARBITRAJE-----

Artículo 252.- Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o entre éstos últimos, se someten al arbitraje del Tribunal Arbitral de Comercio de Bilbao, al que se le encomienda de acuerdo con su Reglamento, la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo será de obligado cumplimiento. -----

Se exceptúan de este arbitraje las cuestiones sobre las que las partes no puedan válidamente disponer, o aquellas respecto de las que la Ley determine la exclusiva competencia de una determinada jurisdicción. -----

CUARTO.- Se faculta a Don Pedro Echevarria Ochoa, para que comparezca ante Notario, y eleve a públicos los acuerdos adoptados en la presente Junta. -----

Leída el acta de la reunión, es aprobada por unanimidad. -----



P 2015345 C

000000035

Está la firma de todos los socios. --

Y para que conste, expido la presente certificación, en el domicilio social, a 27 de Mayo de 1.992.

FIRMADO:

PEDRO ECHEVARRIA OCHOA

ES COPIA de la matriz número al principio indicado de mi protocolo general corriente que expido para la sociedad, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, sobre diecisiete folios de papel timbrado, clase 2ª, serie E, números: 3.600.789, los quince siguientes correlativos y - el presente. DOY FE. -----





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)
País..... E.S.P.AÑA

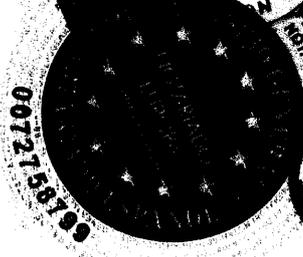
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Juan J. Guevara
Elevado
3. quién actúa en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello timbre de su Notaría
y su signo y rúbrica

Certificado
5. en BILBAO 6. el día 29-6-2005
7. por D. Elias Moral Velasco, Censor Segundo de
la Junta Directiva del Colegio Notarial de Bilbao,
bajo el número 6061

8. Sello/timbre. 10. Firma:

000000037

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE
MODIFICACION DE ARTICULO
ESTATUTARIO DE LA SOCIEDAD "SIBAN
PEOSA,SA". -----

En Bilbao, a DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL
CINCO. -----

Ante mí, **IGNACIO J.GOMEZA ELEIZALDE**,
Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta
villa. -----

COMPARECE:

DON PEDRO ECHEVARRIA PALACIOS, mayor
de edad, vecino de Bilbao, C/ Dr.Areilza 36. Con DNI:
30598629-G. -----

INTERVIENE:

En representación de la sociedad "**SIBAN
PEOSA,SA**", domiciliada en 48500 ABANTO Y
CIERVANA, Parque Empresarial Abra Industrial, Parcela
2.1.2; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura
otorgada ante el Notario de de Bilbao Don Eusebio Caro
Aravaca, el día 9 de diciembre de 1983, con la denominacion
de "**Pedro Echevarria Ochoa,SA**". Adaptados sus Estatutos
sociales a la vigente ley en virtud de escritura otorgada el dia

19 de junio de 1992 ante el notario de Bilbao Don Elias Moral Velasco. Cambiada su denominacion en virtud de escritura otorgada ante el notario de Bilbao Don Jose Maria Arriola arana el dia 26 de abril de 1999. Cambiada su denominacion por la actual en virtud de escritura otorgada ante mí el dia 25 de febrero de 2005.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 1305, Folio 77, Hoja BI-5246. -----

CIF: A-48148068 -----

Ejecuta los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2005, según acredita mediante Certificación expedida por el Secretario del Consejo Don Pedro Echebarria Palacios con el VºBº del Presidente Doña Susana Echebarria Palacios, cuyas firmas legitimo, incorporando a la presente la referida Certificación. -----

Fueron nombrados para dichos cargos por plazo de 5 años en virtud de escritura otorgada ante mí el dia 25 de febrero de 2005.-----

Identifico al compareciente por el documento reseñado, con cuyos datos concuerda, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura y



P 2836217

000000039

a tal efecto. -----

OTORGA

Elewa a Escritura Pública los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 15-7-2005, y en su virtud: -----

Se acuerda modificar el vigente artículo 4° de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:-----

"Artículo 4°: Su domicilio queda fijado en 48500 ABANTO Y CIERVANA, Parque Empresarial Abra Industrial, Parcela 2.1.2. -----

Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones en territorio nacional o en el extranjero, tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio."-----

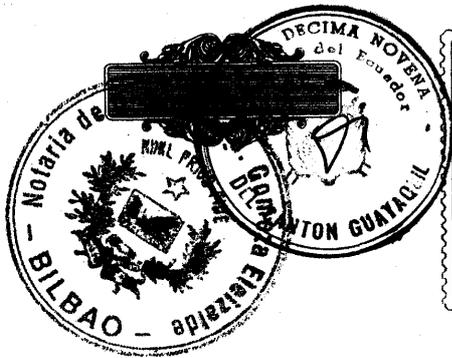
Así lo otorga.- -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil competente y las relativas sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de

19 de febrero.-----

Leída la presente escritura por mí el Notario, advertido el compareciente de su derecho a hacerlo por sí, que no usa. Enterado, presta su consentimiento y firma.-----

Y yo el Notario doy fe de lo consignado en este Instrumento extendido en dos folios del timbre Foral, serie P, números: 2013706C y 2013707C.-DOY FE.- Está la firma del compareciente.-Signado: IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE, sellado y rubricados.-----



P 2836218

00000040

DON PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS, Secretario del Consejo de Administracion de la Sociedad "SIBAN PEOSA,SA". -----

CERTIFICO:-----

Que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 15 de julio de 2005, con carácter Universal, al estar presentes o debidamente representados los socios titulares de la totalidad del capital social, que aprobaron por unanimidad su celebración, actuando como Presidente, y como Secretario los del Consejo, ha adoptado igualmente por unanimidad los acuerdos siguientes, que se transcriben literalmente del Acta:

ORDEN DEL DIA:-----

Se acuerda el siguiente Orden del Dia:-----

---- Modificación del artículo 4º de los Estatutos sociales.-----

Previa la exposición y deliberación de los asuntos integrados en el Orden del día y sin que ningun asistente desee que su intervención conste en acta, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO: Se acuerda modificar el vigente artículo 4º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: -----

"Artículo 4º: Su domicilio queda fijado en 48500 ABANTO Y CIERVANA, Parque Empresarial Abra

Industrial, Parcela 2.1.2. -----

Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones en territorio nacional o en el extranjero, tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.” -----

SEGUNDO: Se faculta a cualquier consejero para elevar a público los acuerdos. -----

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la Sesión, de la que se extendió la presente Acta, que una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por todos. -----

Y para que así conste, expido la presente Certificación en Trapagaran a 15 de julio 2005

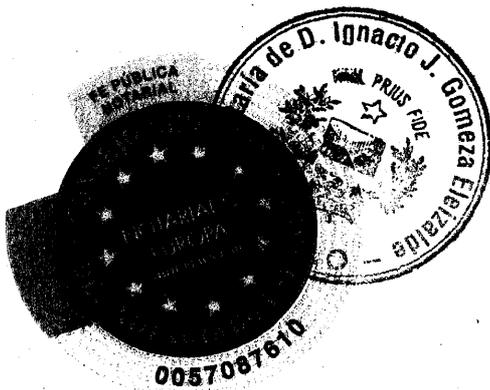
EL SECRETARIO

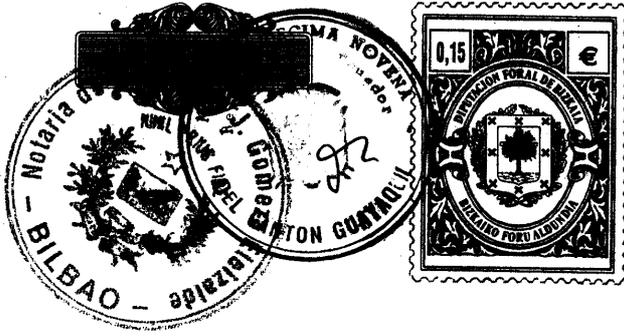
VºBº PRESIDENTE

Hay una firma ilegible

Hay una firma ilegible.

ES PRIMERA COPIA exacta de su matriz a la que me remito y donde queda anotada. A instancia de la sociedad, la expido en tres folios del Timbre Foral de Bizkaia, serie P, números: 2836216C, 2836217C y 2836218C; añadiendo otro folio más, de la misma serie, número: 2015009C, para la extensión de notas.-En Bilbao, a dieciocho de julio de dos mil cinco.-DOY FE.-





P 2015009

C30000041

Expediente 05/35035 Fecha presentación 18/07/05

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está no sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la no sujeción o exención alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Bilbao, a 18 de Julio de 2005

Por el Jefe de Sección

Bizkaiko Diruzatza
Foru Foru
Albaitza

Mercantil de Vizcaya
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

SIBAN PEOSA SOCIEDAD ANONIMA

DOCUMENTO : 1/2005/10.955,0 DIARIO : 282 ASIENTO : 602

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3887

LIBRO : 0

FOLIO : 8

HOJA : BI-5246

HOJA BIS: A

INSCRIP.: 12

INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO - 19 de Julio de 2005

EL REGISTRADOR



3887/7

Procl. LOE
n. 10

SOLICITUD DE CERTIFICACION.-



033000042

Don, Jose Manuel Gaikoaetxea mayor

de edad, con domicilio en c/Ripa n.º 24 1.º A

provisto de D.N.I. número 15341767 Q

acude a V.S. y con el debido respeto y consideración, **Expone:**

Que le interesa acreditar determinadas circunstancias relativas a

la Compañía Mercantil denominada "Siban peasa SA"

por lo que SOLICITA le sea expedida certificación acreditativa de los siguientes extremos:

DATOS REGISTRALES DE LA CONSTITUCION, PERSONALIDAD JURIDICA Y VIGENCIA

Y Suplica a V.S. se digne expedir la meritada certificación -

Bilbao, a 15-06-05

ltre. Sr. Registrador Mercantil de Vizcaya.-

685720894 -Te/n



000000043

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

C E R T I F I C O : En vista de la instancia que precede suscrita en Bilbao el día de hoy por Don José Manuel Goikoetxea, solicitando se le expida certificación a que la misma se refiere y examinados los libros a mi cargo, de ellos resulta:-----

Primero.- Que con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se inscribió en este Registro Mercantil la constitución de la sociedad "PEDRO ECHEVARRIA OCHOA, SOCIEDAD ANÓNIMA" hoy "**SIBAN PEOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" según escritura otorgada en Bilbao el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario don Eusebio Caro Aravaca, que motivó la inscripción 1ª de la hoja 8271 hoy BI-5246-A, al folio 64 del tomo 1.305 del libro 847 de la Sección 3ª de Sociedades.-----

Segundo.- La Sociedad de la cual se certifica se halla **vigente y no está afecta a solicitud de suspensión de pagos, quiebra, ni concurso, ni disuelta.**-----

Lo que antecede está conforme con lo que Registro resulta. Y para que conste, firmo la presente que va extendida a continuación de la instancia en el presente pliego de papel Oficial, en Bilbao a quince de Junio de dos mil cinco.



Aut

ESTAMPADO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País ESPAÑA.

El presente documento público

2.- ha sido firmado por D. ANTONIO ARIAS FUENTES.

3.- quien actúa en calidad de REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

4.- y está revestido con el sello DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Certificado

5.- en Bilbao, España. 6.- el día 28 DE JUNIO DE 2005

7.- por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la C.A. del País Vasco.

8.- bajo el número 7349/2005

9.- Sello/timbre:

10.- Firma:

D. IÑAKI SANCHEZ GUIU





00000044

JUAN CARLOS LANDETA BASTERRETxea,
Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria y Navegación de Bilbao

CERTIFICA:

Que de los últimos datos obrantes en esta Cámara de Comercio, se deduce lo siguiente:

Que la empresa **SIBAN PEOSA, S. A.** con N.I.F. A-48148068 y con domicilio en GALLARTA (Bizkaia), Polígono Industrial El Abra, 2 figura de alta en los Epígrafes 48120 y 61660 del Impuesto de Actividades Económicas que faculta para ejercer la actividad de **Fabricación de Recauchutado, Rec. Cubierta y Mayorista de Productos Químicos Industriales.**

Y para que conste, a petición de la firma interesada, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Bilbao, a diecinueve de Julio de dos mil cinco.

Vº Bº EL PRESIDENTE

IGNACIO Mº ECHEBERRIA



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL A FAVOR DE
LA SEÑORA ABOGADA MARIA LUISA GRANIZO CRUZ
POR LA SOCIEDAD "SIBAN PEOSA, SA"
CUANTIA: INDETERMINADA



000000045

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintisiete de Julio del año dos mil cinco, ante mi, Abogado NELSON RAFAEL CARRION C., Notario Encargado Décimo Noveno de este Cantón, Comparece la SOCIEDAD "SIBAN PEOSA, SA", debidamente representada en este acto por el señor PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS, según Poder Mercantil que se acompaña como documento habilitante, quien declara ser español, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en Bilbao-España, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta Escritura Pública de Poder General, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido; y, a la que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una en la cual conste la de Poder General, al tenor de la cláusula siguiente:- CLAUSULA UNICA: El compareciente señor PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS, por los derechos que representa de la SOCIEDAD "SIBAN PEOSA, SA", según poder mercantil que se acompaña como documento habilitante, y conforme al numeral décimo octavo del poder mercantil, mediante el presente instrumento tiene a bien otorgar Poder General, Generalísimo, tan amplio y suficiente conforme en derecho se requiere a favor de la señora Abogada MARIA LUISA GRANIZO CRUZ, de nacionalidad ecuatoriana, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con la obligaciones contraídas por la SOCIEDAD "SIBAN PEOSA S.A."- Así como también para que abra una

sucursal de la mencionada Sociedad en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; firmé todos los escritos, petitorios y demás documentos que sean necesarios en beneficio los intereses de la Sociedad; en tal virtud, el Mandante enviste a la mandataria de todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, referente a la Procuración Judicial, a efecto de que no sea la falta de cláusula especial la que impida el fiel cumplimiento de este mandato.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás Cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- firma) Abogada Maria Luisa Granizo Cruz, Registro del Colegio de Abogados, número Ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Yo el Notario-Encargado, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta Escritura Pública de Poder General, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe, conmigo, en un solo acto.-

p. SOCIEDAD "SIBAN PEOSA, SA"

Sr. PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS

Pasaporte Español # 30.598629

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero

TESTIMONIO, que sello y firmo en la

ciudad de Guayaquil el día de hoy dieciocho de Agosto del

año cinco



Abg. Nelson Rafael Carrión C.
Notario Decimo Noveno
Suplente
del Cantón Guayaquil



NUMERO TRESIENTOS SESENTA.-----

PODER MERCANTIL OTORGADO POR LA
SOCIEDAD "SIBAN PEOSA,SA". -----

En Bilbao, a VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS
MIL CINCO.-----

Ante mí, IGNACIO J.GOMEZA ELEIZALDE,
Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta
villa. -----

COMPARECE:

DON PEDRO ECHEVARRIA PALACIOS, mayor
de edad, vecino de Bilbao, C/ Dr.Areilza 36. Con DNI:
30598629-G. -----

INTERVIENE:

En representación de la sociedad "SIBAN
PEOSA,SA", domiciliada en lo sucesivo en 48500
ABANTO Y CIERVANA, Parque Empresarial Abra
Industrial, Parcela 2.1.2; constituida por tiempo indefinido en
virtud de escritura otorgada ante el Notario de de Bilbao Don
Eusebio Caro Aravaca, el día 9 de diciembre de 1983, con la
denominacion de "Pedro Echevarria Ochoa,SA". Adaptados
sus Estatutos sociales a la vigente ley en virtud de escritura
otorgada el dia 19 de junio de 1992 ante el notario de Bilbao

Don Elias Moral Velasco. Cambiada su denominacion por la actual en virtud de escritura otorgada ante el notario de Bilbao Don Jose Maria Arriola arana el dia 26 de abril de 1999.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 1305, Folio 77, Hoja BI-5246.-----

CIF: A-48148068 -----

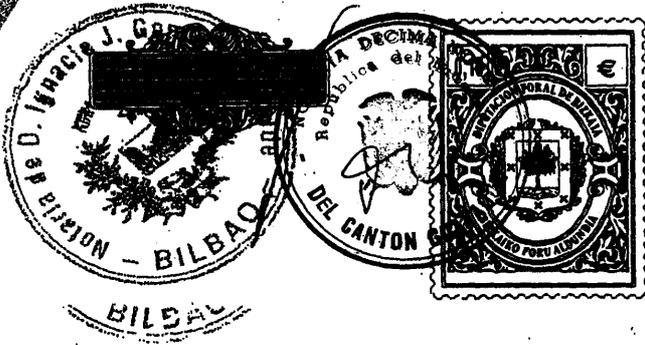
Ejecuta los acuerdos adoptados por el Consejo de Administracion en su Reunion celebrada el día 3 de febrero de 2005, según acredita mediante Certificación expedida por el Secretario del Consejo Don Pedro Echebarria Palacios con el VºBº del Presidente Doña Susana Echebarria Palacios, cuyas firmas legitimo, incorporando a la presente la referida Certificación.-----

Han sido nombrados para dichos cargos en la escritura otorgada el dia de hoy ante mí.-----

Identifico al compareciente por el documento reseñado, con cuyos datos concuerda, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura y a tal efecto.-----

OTORGA

Eleva a Escritura Pública los acuerdos adoptados por el



P 2014980 C

000000047

Consejo de Administracion en su Reunion celebrada el día 3 de febrero de 2005, y en su virtud: -----

PRIMERO: Se acuerda conferir poder a: -----

DOÑA SUSANA ECHEVARRIA PALACIOS,
mayor de edad, casada, vecina de Bilbao, C/ Autonomia 62-3ºB. Con DNI: 30586474-Q.-----

Y DON PEDRO ECHEVARRIA PALACIOS,
mayor de edad, vecino de Bilbao, C/ Dr. Areilza 36. Con DNI: 30598629-G. -----

Para que CADA UNO DE ELLOS POR SÍ SÓLO pueda ejercitar las FACULTADES consignadas en la Certificacion incorporada:-----

Así lo otorga.- -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil competente y las relativas sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de febrero.- -----

Leída la presente escritura por mí el Notario, advertido el compareciente de su derecho a hacerlo por sí, que no usa. Enterado, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo el Notario doy fe de lo consignado en este Instrumento extendido en dos follos del timbre Foral, serie P, números: 8868425B y 8868426B.-DOY FE.-Esta la firma del compareciente.-Signado: IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE, sellado y rubricados.

Y DON PEDRO ECHEVARRIA PALACIOS,
mayor de edad, vecino de Bilbao, C/ Dr.Areilza 36. Con
DNI: 30598629-G.-----

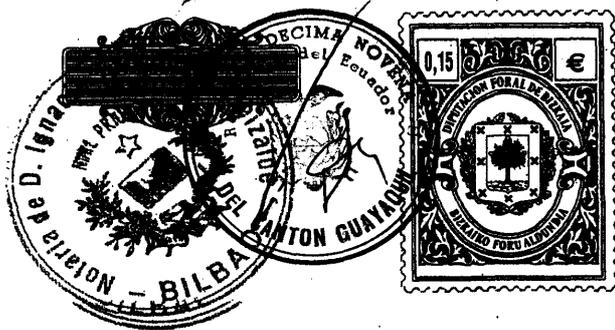
Para que CADA UNO DE ELLOS POR SÍ SÓLO
pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: -----

1.- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento,
incluso de Industria, en las condiciones que libremente
determine; cobrar rentas, cánones, alquileres, desahuciar
inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e
impuestos.-----

Nombrar y separar al personal de la Sociedad, fijar su
remuneración y organizar y distribuir el trabajo. -----

2.- Llevar la firma de la Sociedad y actuar en nombre
de ella en toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar
cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio
de cheques, talones, trasferencias y cualquier otro medio;
abrir y concertar toda clase de operaciones de crédito o
préstamo, con o sin garantía y cancelarlos. Reconocer toda
clase de deudas y obligaciones. Hacer trasferencias de
fondos, rentas créditos o valores, usando de cualquier
procedimiento de giro o movimiento de dinero. Aprobar
saldos de cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas, y
retirarlos. Componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo
ello realizable tanto en el Banco de España y sus Sucursales,
Banco Hipotecario y demás Entidades Oficiales de Crédito,
como en Entidades bancarias y de Ahorro privadas y
cualesquier Organismos de la Administración Pública. -----

3.- Constituir hipotecas y demás derechos reales de
garantía, así como afianzar, avalar y de cualquier otro modo
garantizar en nombre de la Sociedad el pago de todo crédito



P 2014978

C 000000049

o préstamo o deuda en general, que por particulares, Bancos Oficiales, incluso el de España y sus sucursales, Bancos privados, Cajas de Ahorro y cualquier otra Entidad de Crédito oficial o privada, se concedan a cualesquier personas físicas o jurídicas, extendiéndose la facultad a la posibilidad de afianzar, avalar o garantizar toda póliza en la que se formalicen dichas operaciones, así como letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, en los que la Sociedad o persona avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, tomador, endosante o en cualquier otro concepto, quedando incluida la posibilidad de contraavalar toda clase de afianzamientos, quedando facultado para poder fijar libremente las condiciones de la garantía.-----

4.- Librar, aceptar, tomar, endosar, descontar, o negociar cualesquier letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.-----

5.- Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálico o cualesquier otros bienes y disponer de todos los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y en las Oficinas Publicas de toda índole.-----

6.- Comprar, vender, permutar, y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso inmuebles, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine. Constituir hipotecas en garantía de cualesquier créditos, cualquiera que sea su naturaleza, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir las y cancelarlas. Constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquier derechos reales. Hacer

segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, reparcelaciones, Declaraciones de Obra Nueva y constituir Edificios en régimen de propiedad horizontal, todo ello en las condiciones que libremente determine. Instar, promover y seguir expedientes de dominio, actas notariales y actas de notoriedad. -----

7.- Solicitar, obtener y conceder en las condiciones que mejor le pareciere toda clase de préstamos, créditos y avales, y contratos de leasing, con cualquier persona física o jurídica, Banco, incluso el de España y sus Sucursales, Banco de Crédito a la construcción, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y otro cualquier Banco Oficial o privado, así como cualquier Caja de Ahorros o Entidad pública o privada, constituyendo las garantías que procedan, incluso aunque se trate de hipoteca. -----

8.- Tomar parte en Concursos, subastas y celebrar toda clase de contratos en las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos. Celebrar en las condiciones que libremente estime, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y de asistencia técnica, así como en general todos aquellos contratos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad industrial y demás Organismos Nacionales o Internacionales, relacionados con la misma. -----

9.- Celebrar, modificar o extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, leasing, compraventa de materias primas, transportes terrestres o marítimos, contratos de seguro y en especial los contratos de suministro y de arrendamiento de



P 2014977

00000050

obra o de empresa, relativos a los bienes que fabrica la Sociedad, o en relación con los productos que recibe de sus proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualquiera que sea la persona con la que se contrate.-----

10.- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Consejerías, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, Centrales, Autonómicos y Locales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Organismos de Obras Publicas, Industria, Minas, etc., y cualesquier otras oficinas del Estado, Provincia, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar donde al interés de la Compañía convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo; asistir a vistas y realizar cuanto sea propio de la clase del procedimiento que incoe. Instar actas notariales de todas clases; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en Registros de la Propiedad y mercantiles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.-----

Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios del Gobierno Central y de los Gobiernos Autonómicos, Delegaciones de Hacienda, Estatal y Foral, y en general cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Provincia, Ayuntamiento o Comunidad Autónoma toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en las

Delegaciones de Hacienda Estatal o Foral, o en los Centros Oficiales que les fueran señalados cuantas cantidades o subvenciones se conceda por cualquier Organismo publico, por cualquier concepto. Pagar los impuestos que corresponda, incluso la licencia fiscal, que como Promotores hayan de satisfacer y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos les fueran exigidos.-----

11.- Concurrir a la constitución de Sociedades, mercantiles o civiles de cualquier índole o forma; aprobar los pactos y Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir en la cuantía que crea pertinente, su Capital y las acciones o títulos cualesquiera que lo represente, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación en efectivo, valores, bienes muebles o inmuebles, o de cualquier clase; aporte a las mismas, para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles o inmuebles; designe los titulares de cualesquier cargos para su régimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo; asista con plenitud de facultades a todas las Sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando, conforme a los Pactos o Estatutos sociales proceda, y ejercite, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos; modifique, una vez constituidas, dichas Sociedades, fusionándolas con otras ya existentes, o que en lo sucesivo se constituyan; declararlas en estado de suspensión o liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en terminos generales, intervenir en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos o reducciones de



P 2014976 C

000000051

capital, fusión y extinción de dichas sociedades.-----

12.- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquier otros. Ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pliegos y pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento; pedir la suspensión de, este; recusar y tachar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimientos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de acciones.-Otorgando al efecto poderes judiciales a favor de Abogados y Procuradores.-----

13.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistir a las juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenios; nombrar Interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad, y cobrar los créditos que correspondan a la Compañía.-----

14.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por cualquier otro concepto, pudiendo realizar esas reclamaciones y cobrar esas

sumas de dinero incluso en Oficinas Públicas del Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Corporaciones Oficiales y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuera preciso, firmando, de las cantidades que perciba, los recibos o cartas de pago que se han de dar. -----

15.- Recoger de Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Teléfonos, Telégrafos, bultos, paquetes, postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas y telegramas, y firmar correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendios, o de otra índole, manifiestos, conocimientos u otros documentos semejantes.-----

16.- Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquier Oficinas y Dependencias Oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan. Presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean necesarios para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquier sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.-----

17.- Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de estas facultades.-----

18.- Sustituir total o parcialmente las facultades conferidas o apoderar a cualquier persona, física o jurídica, para representar al poderdante. Revocar poderes.-----



P 2014975 C

00000052

SEGUNDO: Se faculta indistintamente a cualquier miembro del Consejo de Administración para que eleve a público los acuerdos adoptados.- -----

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la Sesión, de la que se extendió la presente Acta, que una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por todos.- -----

Y para que así conste, expido la presente Certificación en Abanto y Ciervana a 3 de febrero de 2005

EL SECRETARIO

VºBº PRESIDENTE

Hay una firma ilegible.

Hay una firma ilegible.

ES COPIA EXACTA de su original, al que me remito y donde queda anotado. Y para la sociedad, la expido en siete folios del Timbre Foral de Bizkaia, serie P, números: 0856110C, 0856884C, 0856109C, 0856108C, 0856107C, 0856106C y 0856939C.-En Bilbao, a uno de Marzo de dos mil cinco.-DOY FE.



Mercantil de Vizcaya
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

SIBAN PEOSA SOCIEDAD ANONIMA

DOCUMENTO : 1/2005/3.598,0 DIARIO : 279 ASIENTO : 52
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3887 LIBRO : 0 FOLIO : 6
HOJA : BI-5246 HOJA BIS: A
INSCRIP.: 10 INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO, 8 de Marzo de 2005

EL REGISTRADOR



YO, IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en Bilbao.-DOY FE.-

De que la presente fotocopia y las realizadas en seis folios del Timbre Foral de Vizcaya, serie P., números: 2014981 C, 2014980C, 2014979C, 2014978C, 2014977C, 2014976C han sido cotejadas por mí, y son reproducción exacta de su original. A instancia de la parte interesada expido el presente TESTIMONIO, en Bilbao, a 28 de Junio de 2005.-DOY FE.-



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Al folio siguiente
SIGUE LA LEGALIZACIÓN
APOS →

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

País..... E.S.P.AÑA.....

El presente documento público ha sido firmado por D. Juan J. Gomez
Cereza

- 3. quién actúa en calidad de Notario español.....
- 4. y está revestido del sello timbre de su Notaría.....
y su signo y rúbrica.....

Certificado

- 5. en..... BILBAO.....
- 6. el día 29-6-2005
- 7. por D. Elias Moral Velasco Censor Segundo de
la Junta Directiva del Colegio Notarial de Bilbao,
del número 6062

Sello y timbre.

10. Firma:



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NHIL PRIUS FID
A 42475



00000055

NH2434831



BILBO EN C.I.A.- Por petición de la señora Abogada MARIA LUISA GRANIZO HUZ, con Registro Profesional número Ocho mil Cuarenta y cuatro.- Yo, Abogado NELSON RAFAEL

00000054

CARRION C., Notario-Encargado Décimo Noveno de este Cantón, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, los siguientes documentos: a) certificado de existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías de la Empresa "Siban Peosa, Sociedad Anónima", otorgado por el Consulado del Ecuador En Bilbao, de fecha veinticinco de Julio del año dos mil cinco; b) Certificado de Deposito de Integración de Capital de Siban Peosa S.A. otorgado por el Banco del Pichincha C.A., de fecha veintiocho de Julio del dos mil cinco; c) Certificado del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Siban Peosa S.A., otorgado por el señor Pedro Echebarria Palacios, Secretario del Consejo, de fecha Abanto y Ciervana en Vizcaya, el día dieciocho de Mayo del año dos mil cinco; d) escritura de Modificación de Artículo Estatutario de la Sociedad "Siban Peosa S.A.", otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, el día dieciocho de Julio del año dos mil cinco; e) escritura de Constitución de Sociedad, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres; f) escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales (Ampliación se Capital, Reelección se Administrador Unico y Refundación y Adaptación de Estatutos), otorgado por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos; g) certificado, otorgado por el Registrador Mercantil de la Provincia de Vizcaya, de la Sociedad "Pedro Echevarria Ochoa, Sociedad Anónima" hoy "Siban Peosa, Sociedad Anónima", de fecha Bilbao, quince de Junio del dos mil cinco; h) certificado otorgado a favor de la Empresa



Siban Peosa S.A. por el señor Juan Carlos Landeta Basterretxea, secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Guayaquil, fecha diecinueve de Julio del dos mil cinco; y, i) escritura de Poder General a favor de la señora Abogada Maria Luisa Granizo Cruz, por la Sociedad "Siban Peosa S.A", otorgado por el Notario-Encargado Décimo Noveno del Cantón Guayaquil - Ecuador, de fecha veintisiete de Julio del año dos mil cinco.- Que consta en cincuenta fojas útiles.- DOY FE.- Guayaquil, 28 de Julio del año 2005.-

El Notario,

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
T E R C E R O TESTIMONIO , que sello y firmo en la Ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento



Abg. Nelson Raíael Carrión C.
Notario Décimo Noveno
Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE:-He tomado Nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución 05-G-DIC-0006385, de fecha 23 de Septiembre del 2005 expedida por el señor OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE DE COMPANIA DE GUAYAQUIL, en la que se aprueba la Protocolización de los documentos otorgados en Nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera denominada: **SIBAN PEOSA - SOCIEDAD ANONIMA.-DOY FE.-** Guayaquil, 27 de Septiembre del 2005



Abg. Nelson Raíael Carrión C.
Notario Décimo Noveno
Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000055

1.- **Certifico:** que con fecha seis de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0006385, dictada el 23 de septiembre del 2005, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E)**; queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía denominada SIBAN PEOSA SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, **Poder** que otorga la antes mencionada compañía a favor de **MARIA LUISA GRANIZO CRUZ**, de fojas **105.093 a 105.195**, Registro Mercantil número **19.589** y anotada el seis de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **36.757** del Repertorio.- Quedando archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta protocolización 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **700** un extracto de la presente protocolización.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 36757
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: